

Viernes, 26 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Tasa por licencias urbanísticas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, propia de los procedimientos de control de actuaciones urbanísticas previstas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, Licencias Urbanísticas y Comunicaciones Urbanísticas Previas.

(...)

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

- Para la autorización de actos sujetos a licencia urbanística: 30,00 euros.
- Para la prestación de conformidad a actos sujetos a comunicación previa urbanística: 15,00 euros.

(...)

Artículo 8º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

La liquidación se practicará de oficio por el Ayuntamiento, una vez otorgada por el órgano competente la licencia urbanística o la conformidad a la comunicación previa urbanística.



Viernes, 26 de enero de 2024

El ingreso en la Tesorería municipal deberá realizarse en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

Contra la liquidación cabrán los recursos previstos igualmente en la legislación tributaria.

(...)"

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en los arts. 70.2 y 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piornal, 18 de enero de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE-PRESIDENTE

